

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN - SALA LABORAL.

Medellín, siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

En este proceso ordinario laboral con radicado **011 2022 00094**, se admite el **recurso de apelación** por cuanto el mismo fue sustentado en debida forma en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 del CPT y la SS, modificado por el artículo 10 de esa misma ley. Igualmente, se dispone conocer el proceso en el **grado de jurisdiccional de Consulta** a favor de COLPENSIONES en atención a que la entidad no apeló la sentencia de primera instancia, la cual fue adversa a sus intereses tal y como lo dispone el artículo 69 del CPT y la SS, modificado por el artículo 14 de la ley 1149 de 2007.

Una vez quede ejecutoriado lo anterior, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se les concede a las partes un término de cinco (5) días para que presenten alegatos de conclusión, el cual correrá entre el 17 y 21 de junio del presente año.

Si es de su interés hacerlo, el memorial deberá ser allegado al correo electrónico des00sltsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Surtido el traslado anterior y teniendo en cuenta el orden de entrada de los expedientes al despacho según lo dispone el artículo 18 de la ley 446 de 1998, se proferirá sentencia escrita.


JOHN JAIRO ACOSTA PÉREZ
Magistrado

NOTIFÍQUESE.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE MEDELLÍN - SALA LABORAL - HACE CONSTAR**

Que la presente providencia se notificó por estados N° 099
del 11 de junio de 2024

Consultable aquí:

<https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>